Honorable Concejo Deliberante
de Andacollo
(Provincia de Neuquén)

Andacollo, 27 de julio de 2017

- ORDENANZA N° 2401/17 -

VISTO:

Expediente Nº 1025, generado a requerimiento del señor Fuenzalida, Héctor Orlando, del registro de la oficina Técnica de Catastro de la Municipalidad de Andacollo;

La Ordenanza Municipal Nº 2376/17; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Ordenanza Municipal N° 2376/17, se dispuso la caducidad con pérdida de las sumas abonadas, de la adjudicación en venta del terreno ubicado en la Zona I, identificado como Manzana B2, Lote 2, dispuesta en beneficio del Sr. Raúl Antonio Morales, en los términos de la cláusula séptima del contrato suscripto, por cesión no autorizada de los derechos adjudicados;

Que a fs. 01 el Señor Fuenzalida, Héctor Orlando, DNI N° 32.842.240, solicita la regularización de su situación, y la adjudicación del inmueble ubicado en la Zona I, identificado como Manzana B2, Lote 2;

Que en tanto el citado inmueble se encuentra libre de adjudicación, habiendo el Sr. Fuenzalida manifestado interés, comprometiéndose al cumplimiento de las obligaciones resultantes del mismo, corresponde aceptar su solicitud;

Que a foja 24, de acuerdo a documentación solicitada ante la oficina Técnica de Catastro Municipal debido a una iniciación de mensura en la manzana B2, surge una modificación de lote, por lo cual pasaría de lote 02 a lote 03, con una superficie aproximada de 336,62 m2.

Que es atribución de este Honorable Concejo Deliberante, autorizar la entrega de la tierra fiscal Municipal, conferida por ordenanza de la Municipalidad de Andacollo Nº 1314/08 y por los artículos 15°,101°y 129° inc. a) y concordante de la Ley 53;

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: Adjudicar en venta al señor HECTOR ORLANDO FUENZALIDA, DNI N° 32.842.240, una fracción de tierra en el ejido urbano de nuestra localidad, en los términos y condiciones que establece la ordenanza Nº 1314/08.-

ARTICULO 2º: El terreno mencionado en el artículo 1º de la presente, se encuentra ubicado en la Manzana B2 identificado como Lote 03 con una superficie aproximada de trescientos treinta y seis con sesenta y dos metros cuadrado (336,62 m2), sujeto a mensura, según consta en croquis, el que como ANEXO, forma parte integrante de la presente norma, teniendo como destino la edificación de una vivienda familiar, dando cumplimiento a lo dispuesto en las ordenanzas Nº 293/98 y 512/00.-

ARTICULO 3º: Establézcase el valor de la tierra en los términos de las Ordenanzas Municipales vigentes al momento de promulgación de la presente.-

ARTICULO 4º: Elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal, Comuníquese, Publíquese, Cumplido, ARCHIVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO, EN SESION ORDINARIA, A LOS VEINTISIETE DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, SEGÚN CONSTA EN ACTA Nº 972.-

Anahí Jimena Gutierrez
Secretaria Parlamentaria
Honorable Concejo Deliberante de Andacollo

Provincia del Neuquén
Honorable Concejo Deliberante de Andacollo

Elizabet Marilina Fernández
Presidenta
Honorable Concejo Deliberante de Andacollo

Honorable Concejo Deliberante
de Andacollo
(Provincia de Neuquén)

Andacollo, 27 de julio de 2017

- ORDENANZA N° 2401/17 -
ANEXO

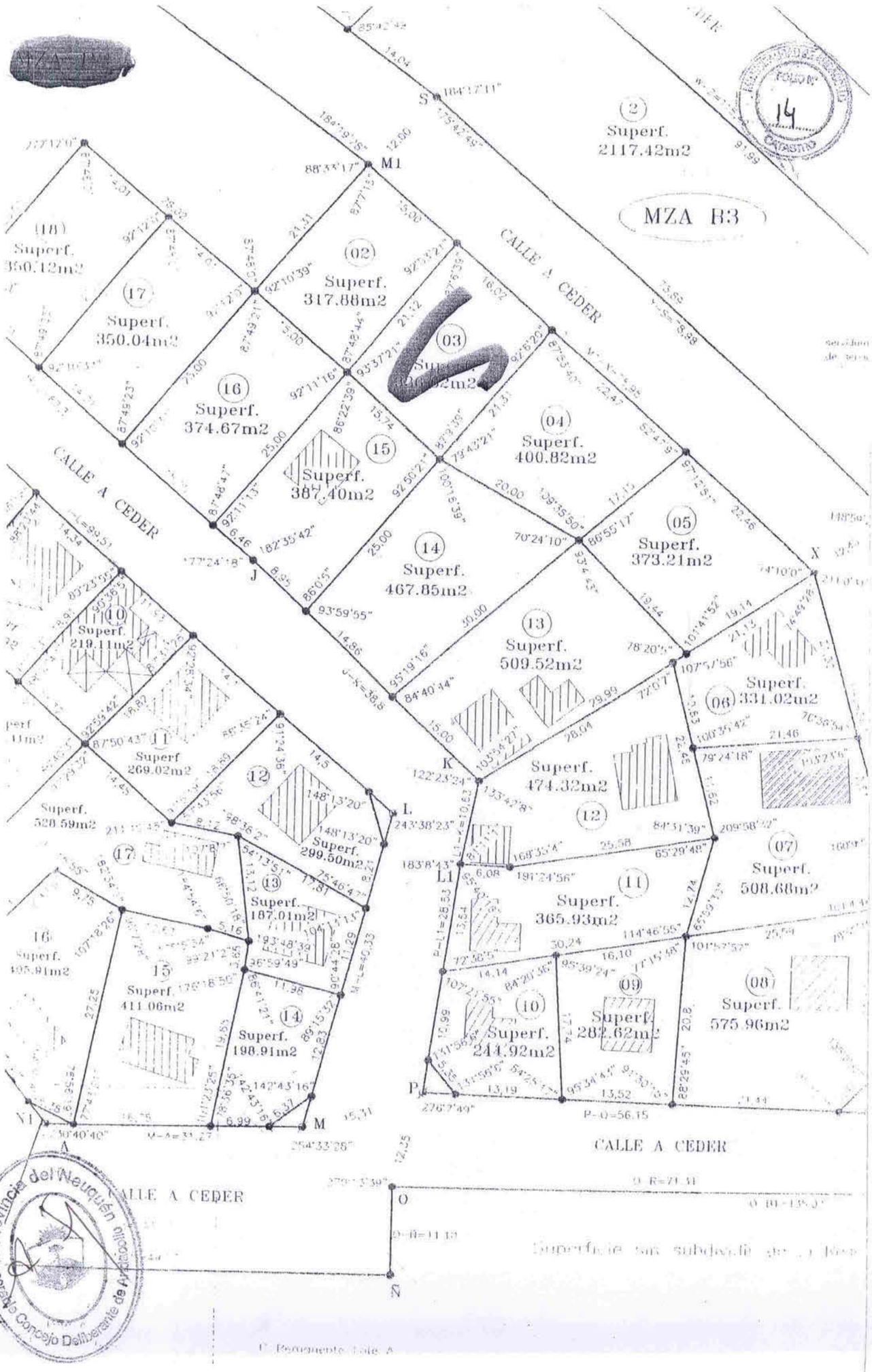

Provincia del Neuquén
Honorable Concejo Deliberante de Andacollo